

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA
(Boletín N° 6499-11).**

SANTIAGO, 22 de agosto de 2013.-

N° 189-361/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

I. FUNDAMENTOS DE LA INDICACIÓN

Con ocasión de la tramitación legislativa del Proyecto de Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Boletín 6499-11), nuestro Gobierno ha estimado pertinente formular un reordenamiento de las funciones institucionales asignadas en dicho proyecto legislativo. Lo anterior, con el fin de otorgar una debida sistematización a las atribuciones propuestas para la administración del Estado, de tal modo de entregarlas a aquellos entes públicos dotados de las competencias técnicas adecuadas para impulsar la tenencia responsable de mascotas como política pública a nivel país.

En efecto, la tenencia responsable de mascotas debe conjugar las normas de adecuada tenencia con las necesidades de salud pública de la población, especialmente respecto al control de los

factores ambientales que puedan promover el contagio de enfermedades por contacto con animales (zoonosis), labor que corresponde a la Autoridad Sanitaria. De la misma manera, resulta adecuado que sea la entidad encargada de la salud pública quien lidere las actividades asociadas a la tenencia responsable de animales de compañía, como su registro, esterilización, vacunación e identificación.

Este reordenamiento obedece también a sugerencias formuladas por los integrantes la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, las cuales serán acogidas con el objeto de llegar a los acuerdos necesarios que permitan avanzar en la aprobación del proyecto.

De esta forma, la indicación que se propone, considera:

1. Otorgar al Ministerio de Salud la facultad de intermediar la dictación de reglamentos relacionados con la forma y condiciones en que se aplicarán las normas de tenencia responsable de animales, especialmente de aquellos de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos (Artículo 4°, inciso primero, del texto aprobado en primer trámite), y, en general, sobre tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a las que deberán sujetarse las ordenanzas municipales que se dicten sobre la materia (Artículo 5°, del texto aprobado en primer trámite).

2. Entregar al Ministerio de Salud la Administración de los registros que se proponen en el Título IV del Proyecto de Ley en cuestión, actividad que se ejecutará por intermedio de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

II. INDICACIONES

En consideración de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración las siguientes indicaciones:

AL ARTÍCULO 4°

1) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 4°, la expresión "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" por "Ministerio de Salud".

AL ARTÍCULO 5°

2) Para sustituir en el inciso primero, la expresión "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" por "Ministerio de Salud".

AL ARTÍCULO 12

3) Para reemplazar en el inciso primero, la expresión "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" por "Ministerio de Salud".

4) Para sustituir en el inciso final la frase "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" por "Ministerio de Salud".

AL ARTÍCULO 27

5) Para reemplazar el inciso primero del artículo 27, por el siguiente:

"Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile, la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, corresponderá a las municipalidades en las materias de su competencia y a la autoridad sanitaria que las ejercerá de conformidad a lo

establecido en el Código Sanitario, en especial su Libro Décimo.”.

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

JAIME MAÑALICH MUXI
Ministro de Salud